

FAQs

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MEGABITS POR SEGUNDO

C-044/17-SI



Noviembre 2017

Índice

1.	¿Cuál es el Objeto del Programa?	4
2.	¿Cuáles son los instrumentos que articulan el Programa?	4
3.	¿En qué consisten las ayudas?	4
4.	¿Cuál es el presupuesto total disponible del Programa?... iError! Marcador no definido.	
5.	¿Cuál es la cuantía máxima de las subvenciones individualizada?	5
6.	¿Cuál es la modalidad de la subvención y cuáles son las incompatibilidad con otros incentivos?	5
7.	¿Qué actuaciones serán subvencionables?	6
8.	¿Quiénes podrán beneficiarse de las ayudas?	6
9.	¿Cómo puedo presentar mi solicitud?	6
10.	¿Cuál es el plazo máximo para la presentación de solicitudes?	6
11.	¿Puedo elegir a cualquier Operador para contratar el servicio?	6
12.	¿Cómo autorizo al Operador a presentar una solicitud en mi nombre?	7
13.	¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?	7
14.	¿Cómo puedo recibir notificaciones sobre el estado de mi solicitud?	7
15.	¿Qué debo hacer si no puedo consultar el estado de mi expediente?	7
16.	¿Qué requisitos deben cumplir los beneficiarios de las ayudas?	8
17.	¿Cuáles son las obligaciones de los beneficiarios?	8
18.	¿A quién pertenece el equipo instalado por el Operador?	9
19.	¿Qué debo hacer en el caso de que el Operador contratado deja de prestar los servicios de banda ancha?	9
20.	¿Cómo se efectúa el pago de la ayuda?	9

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en las Bases y la Convocatoria. En caso de

contradicciones entre este documento y aquellos, prevalecerá en todo caso lo establecido en las Bases y la Convocatoria.

Se recomienda expresamente al solicitante que compruebe con anticipación los requisitos técnicos para operar con la Sede Electrónica, que se encuentran disponibles en la propia Sede, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre el presente Programa.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el **901 900 312** y el correo electrónico ayudasbandaancha@red.es

Para más información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el **901 904 060** y el correo electrónico soporte@sede.red.gob.es

1. ¿Cuál es el Objeto del Programa?

Las subvenciones a conceder tienen como finalidad superar las barreras de entrada para que aquellos usuarios que encontrándose en ubicaciones en las que no hay disponibles servicios que permiten el acceso a la banda ancha fija a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tienen un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms), puedan contratar servicios de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, sufragándose los gastos asociados al alta en los mismos.

2. ¿Cuáles son los instrumentos que articulan el Programa?

- Bases Reguladoras del Programa Asesores Digitales (en adelante, "las Bases"). Boletín Oficial del Estado, número 898/2017, de 6 de octubre, disponibles en <http://www.red.es/ayudasbandaancho.gob.es>
- Resolución para la adhesión de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas de subvenciones destinadas a los usuarios de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo de ayudas del Programa Asesores Digitales.
- Convocatoria para la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo.

3. ¿En qué consisten las ayudas?

Las ayudas revestirán la forma de subvenciones y su concesión será de forma directa, de acuerdo con en el apartado 2, letra c) del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las actuaciones subvencionables consistirán en dar de alta a usuarios finales por un operador de comunicaciones electrónicas previamente adherido o un tercero designado por este, en adquisición de equipamiento, instalación y puesta en funcionamiento del servicio de acceso de banda ancha fija. Los posibles beneficiarios elegirán un operador de comunicaciones electrónicas previamente adherido para que actúe como representante a la hora de presentar las solicitudes.

4. ¿Cuál es la cuantía máxima de las subvenciones individualizadas?

1. El coste unitario que se establece como cuantía máxima de la subvención, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 del real decreto, será de 400€:
2. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto de la actuación subvencionable.
3. La cuantía máxima de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 5.000.000 euros (cinco millones de euros).
4. Las actuaciones a realizar por Red.es, previstas en las presentes Bases, serán cofinanciadas con cargo al Programa Operativo Crecimiento Inteligente, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo de programación 2014-2020.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes unitarios medios, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 de este real decreto:

- 1) 400€ cuando los servicios se provean con tecnología satelital.
- 2) 150€ cuando los servicios se provean con tecnología terrestre inalámbrica.
- 3) 50€ cuando los servicios se provean con tecnología terrestre cableada.

5. ¿Cuál es la modalidad de la subvención y cuáles son las incompatibilidades con otros incentivos?

Las subvenciones se otorgarán por la entidad pública empresarial Red.es en la modalidad de subvención directa de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, letra c) del artículo 22 y en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención.

En el caso de que el beneficiario de la subvención sea un autónomo o una pequeña o mediana empresa (pyme), serán de aplicación los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis» (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).

6. ¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Serán susceptibles de obtener subvención todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el alta de usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija, con independencia de la tecnología empleada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits.

El alta comprenderá la adquisición de equipamiento de usuario, su instalación y su puesta en funcionamiento.

7. ¿Quiénes podrán beneficiarse de las ayudas?

Podrán obtener la condición de beneficiario:

- a) Las personas físicas
- b) Autónomos
- c) Las pequeñas y medianas empresas (pymes).
- d) Entidades sin ánimo de lucro.
- e) Ayuntamientos con población igual o inferior a 5.000 habitantes censados en su último padrón.

Serán los Operadores actuando en nombre de los beneficiarios quienes podrán solicitar la ayuda en nombre de los beneficiarios.

8. ¿Cómo debo presentar mi solicitud?

El ningún caso el beneficiario de las ayudas podrá presentar la solicitud, serán los operadores quienes podrán presentar la solicitud únicamente por vía telemática, debidamente firmada mediante certificado digital personal válido y compatible con la sede electrónica de Red.es, a través de la cual deberán cumplimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto en la sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>).

9. ¿Cuál es el plazo máximo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda para esta convocatoria será de seis meses, a contar desde la publicación de la misma.

10. ¿Puedo elegir a cualquier Operador para contratar el servicio?

El Operador de comunicaciones electrónicas que elija para contratar el servicio deberá estar inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la

prestación de servicios de acceso de banda ancha y estar adherido. Puede consultar el listado de operadores adheridos en la web <http://www.red.es/ayudasbandaancha.gob.es>

11. ¿Cómo autorizo al Operador a presentar una solicitud en mi nombre?

El contrato perfeccionado entre el operador de comunicaciones electrónicas adherido y el solicitante en cuya virtud se realizan actuaciones subvencionables servirá como acreditación de la representación voluntaria del posible beneficiario.

12. ¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

Los beneficiarios podrán consultar el estado de su expediente presentado por el Operador en su nombre, accediendo al apartado Mis Trámites de la sede electrónica, url <https://sede.red.gob.es/mis-tramites>

13. ¿Cómo puedo recibir notificaciones sobre el estado de mi solicitud?

La comunicación por medios electrónicos será obligatoria. Las comunicaciones a los solicitantes se publicarán en la sede electrónica de Red.es, para su consulta electrónica por los interesados o sus representantes que, previamente, deberán identificarse de forma segura.

La publicación de las comunicaciones en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá todos los efectos respecto a los interesados. El operador de servicios de telecomunicaciones electrónicas adherido y el beneficiario podrán recibir, a modo de cortesía, un aviso por correo electrónico indicando que los diferentes actos de trámite han sido puestos a su disposición en el registro electrónico de Red.es. Además, podrán enviarse avisos adicionales por mensajes SMS al teléfono indicado para este fin en la solicitud de la subvención.

14. ¿Qué debo hacer si no puedo consultar el estado de mi expediente?

Deberá contactar con el Operador de comunicaciones electrónicas con el que ha contratado el servicio, a través del cual ha presentado su solicitud, para confirmar que ha incluido sus datos como interesado, de esta forma podrá consultar su expediente en el apartado mis trámites de la sede electrónica de red.es.

15. ¿Qué requisitos deben cumplir los beneficiarios de las ayudas?

Para poder otorgar la subvención es requisito previo que la ubicación exacta en la que van a realizarse las actuaciones subvencionables sea una ubicación elegible en los términos indicados en el artículo 2 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, y para que así conste, todas las ubicaciones serán publicadas en la web de red.es

El operador de servicios de telecomunicaciones electrónicas será el encargado de verificar que el contrato se suscribe directamente por el beneficiario o por un representante legal del mismo. La documentación a presentar en función del tipo de posible beneficiario y que deberá ser conservada por el operador electrónico autorizado elegido:

- Modalidad: Autónomos/PYMES:
 - Documentación acreditativa de autónomo o acreditativa de PYME: Escrituras, Poderes y Documentación fiscal.
 - Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas «de minimis» recibidas por el beneficiario y su cuantía durante el ejercicio fiscal actual y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Modalidad Ayuntamientos < 5.000 hab.:
 - Padrón municipal en vigor.
- Todas las modalidades:
 - DNI / NIF
 - Certificado oficial donde se compruebe que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado oficial donde se compruebe que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - En el caso de que el contrato se suscriba por un representante, poderes del representante.

16. ¿Cuáles son las obligaciones de los beneficiarios?

Serán, sin perjuicio de otras obligaciones las que se deriven del real decreto 898/2017, de 06 de octubre, y de la convocatoria de concesión de ayudas, el beneficiario estará obligado a:

- a) Utilizar la capacidad de transmisión contratada con el operador adherido para uso y disfrute propio o para la gestión de su actividad propia, no pudiendo revender dicha capacidad, prestar servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, ni configurar con la misma un punto de acceso público de comunicaciones electrónicas, a excepción de los autónomos y las pequeñas y medianas empresas (pymes) sólo podrán utilizar adicionalmente dicha capacidad

para proporcionar conectividad a sus clientes como facilidad añadida a las actividades empresariales o comerciales que le son propias.

- b) A fin de justificar y acreditar la aplicación de la subvención a la finalidad prevista en la presente convocatoria, el beneficiario deberá estar en condiciones de aportar la factura girada o en su caso, el presupuesto emitido por el operador de comunicaciones electrónicas adherido.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente de la subvención, encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.
- d) Conservar la documentación justificativa de la actuación durante el periodo durante el cual puedan, las actuaciones, ser objeto de control y supervisión.
- e) Proceder al reintegro de la subvención percibida en los supuestos contemplados en la condición siguiente.

17. ¿A quién pertenece el equipo instalado por el Operador?

El equipo instalado por el Operador será propiedad del beneficiario.

18. ¿Qué debo hacer en el caso de que el Operador contratado deja de prestar los servicios de banda ancha?

El operador, en caso de que tenga previsto dejar de prestar los servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que han sido contratados por los usuarios en virtud de las ayudas reguladas en el presente real decreto, deberá comunicar individualmente a sus usuarios con una antelación mínima de seis meses, que se va a producir dicho cese o que otro operador se va a subrogar en los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos y que, por lo tanto, se continúa con la prestación de los servicios.

19. ¿Cómo se efectúa el pago de la ayuda?

El pago se realizará directamente al Operador de Servicios de Comunicaciones Electrónicas adherido, que a su vez, habrá descontado de la factura correspondiente a las actuaciones objeto de la ayuda, el importe subvencionado.